



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2008 - 00484
DEMANDANTE	DISTRIBUCIONES MEDICO HOSPITALARIA DE LA COSTA
DEMANDADO	E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL
FECHA	MARZO 23 DE 2021

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, en donde se le informa que el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito se encuentra precluido. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra precluido sin que fuera objetada, por lo que este Juzgado impartirá aprobación, de conformidad con el artículo 446 del CGP.

RESUELVE

1. APRUÈBASE en todas sus partes la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD**  
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. **026**  
**SOLEDAD, MARZO 24 DE 2021**  
LA SECRETARIA  

---

**STELLA GOENAGA CARO**